

aunque con la originalidad—muy digna de encomio—de haber distribuido el estudio del régimen familiar en dos partes: la dedicada a la organización de la familia, en el volumen primero del tomo quinto; y todo el régimen de bienes, en el segundo volumen de este tomo.

Otra nota característica de la obra de Salinas es la de ser tratado más expositivo que exegético. Al estudiar cada institución, parte de la doctrina general del Derecho en torno a ella, para exponer seguidamente las peculiaridades propias del régimen foral; y ofrece los materiales que otros podrán utilizar, con suma comodidad y garantía, para hacer exégesis de la normativa vigente. Salinas se cuidó de hacerla en los puntos más fundamentales o que racionalmente estimó más necesarios; y facilitó, de manera exhaustiva, la bibliografía sobre los distintos temas, al final de cada capítulo en el tomo I, y al final de cada tomo en los restantes.

Sólo me resta añadir que si un día alenté a Francisco Salinas a redactar esta obra, que con tanta laboriosidad y mérito ha culminado mediante la publicación de su décimo y último volumen; hoy me permito sugerirle que sea él—y nadie como Salinas para acometer la empresa—el primero que nos regale un Manual con la exposición compendiosa del Derecho Civil de Navarra. Esta nueva obra podrá contribuir a que se extienda—entre estudiantes y profesionales del Derecho—el conocimiento de un sistema jurídico que, recientemente, ha sido objeto de fáciles críticas, tras las cuales cabe sospechar, en ocasiones, una buena dosis de escasa información.

AMADEO DE FUENMAYOR

SUAREZ, Francisco: «De Legibus» (III 17-35). «De política obligatione». Estudio preliminar y edición crítica bilingüe por L. Pereña, V. Abril y C. Bacierno y la colaboración de A. García y V. Villanueva. Corpus Hispaniarum de Pace. Volumen XVI-XVII. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Francisco de Vitoria. Madrid, 1977, LXIX y 512 págs.

El Instituto Francisco de Vitoria ha continuado su labor de investigación y divulgación de la obra de los juristas de la Escuela Española, publicando el volumen VI de «Las leyes», de Francisco Suárez. Como en los volúmenes anteriores, el texto latino y su traducción va precedido por estudios importantes.

El primero de ellos, debido a Luciano Pereña, director del «Corpus Hispanorum de Pace», examina la evolución del pensamiento de Francisco Suárez sobre la obligatoriedad de la ley, desde el manuscrito de Coimbra de 1602 hasta el texto impreso de 1612. Entre estas fechas se producen los choques de Pío V, primero con el Dux de Venecia, en 1606, y con Jacobo I de Inglaterra, en 1607; que colocan a los católicos ante la disyuntiva de obedecer con preferencia al poder eclesiástico o al poder temporal. En conclusión, se nos dirá como juicio sobre el resultado a que llega Francisco Suárez en su obra: «Por su doctrina de equilibrio y por su conciencia his-

tórica en el estudio sobre la obligación política ha llegado Suárez a la culminación de la Escuela Española de la Paz».

En el segundo «Estudio preliminar», Vidal Abril, hace un «Ensayo de interpretación». A tal efecto, y utilizando también otros textos de Suárez, en especial «Defensio fidei», se examina la disyuntiva entre obediencia y desobediencia, la distinta postura ante la ley del súbdito, del ciudadano y del príncipe. Se muestra la vinculación recíproca entre gobernados y gobernantes, la que justifica no sólo una posibilidad de «resistencia al poder» por parte del ciudadano, sino también el derecho de éste a «desnaturalizarse» o disvincularse del soberano, si éste incumple sus deberes. Lo que piensa constituye uno de los rasgos más característicos de la concepción suareciana de la obligación política.

El texto de Suárez recogido comprende los capítulos XVII al XXXV del libro III sobre la Ley Civil, en los que se trata de la mayoría de las cuestiones que se suscitan sobre la obligatoriedad de las leyes civiles, consideradas desde el punto de vista teológico moral y de Derecho positivo.

Este volumen contiene además seis Apéndices, en los que se reproducen manuscritos sobre «De Legibus», conservados en la Biblioteca Universitaria de Coimbra y en la Biblioteca Nacional de Lisboa. Concluye con Índices de Fuentes, Bibliográfico y de Conceptos.

R.